VISTO:

La abundancia de especies arbóreas autóctonas y alóctonas añosas que constituyen el arbolado urbano de Villa General Belgrano...

La Ordenanza 1587/10, Art. 3° inc. "c"...y

CONSIDERANDO:

Que las tareas de "zanjeo" para el tendido subterráneo de Servicios Públicos, ponen en riesgo las raíces de los árboles, atentando contra su longevidad y su estado sanitario general...

Que asimismo este corte de raíces producen debilidad del los ejemplares, produciendo riesgo de caída, y poniendo en riesgo las personas y propiedades que podrían resultar implicadas...

Que lo propuesto tiene por finalidad eliminar la contaminación visual y reducir riesgos... Que el objetivo a futuro de Villa General Belgrano es que en materia de tendido de cableado, éste sea subterráneo... es que

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- **Art. 2º) DISPÓNESE** que la obra de tendido subterráneo podrá ser construida por particulares, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con Autorización Municipal.--
 - b) Construirse en el espacio ubicado dentro de los límites del Loteo "Los Manantiales".--
 - c) Destinarse al uso de uno o varios interesados.--
- d) Conformar que una vez habilitado el ducto por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio, la propiedad pasará al dominio de la Municipalidad / Prestadora de Servicio.
- **Art. 3º) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Prestadora de Servicio a reglamentar los aspectos técnicos que hacen a la construcción, utilización y habilitación del cableado y servicios subterráneo.
- **Art. 4º) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y/o prestadora de servicio a construir por sí o asociados con terceros "poliductos de uso común" para ser destinados a la prestación de servicios públicos o privados de cableado y servicios subterráneos, cuyos titulares así lo requieran, debiendo garantizar el acceso a los mismos -según disponibilidad- a todos aquellos interesados que cumplan con las exigencias requeridas.
- Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.
- Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los UN (1) días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012)._____

ORDENANZA Nº 1694/12 FOLIO Nº 1806 S.A.Q./m.l.q.-